



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO 2016
2021-00276-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **JESUS DAVID CASTAÑO** contra **JOSE ALDEMAR SANCHEZ MONTOYA**, toda vez que la contestación de demanda no cumple con los requisitos del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se devuelve el mismo para que:

- Allegue el mensaje de datos por medio del cual se le confirió poder, el cual, deberá contener los requisitos del Decreto 806 de 2020, o en su lugar aporte poder con presentación personal conforme el artículo 74 del CGP.
- Respecto a la excepción previa "PLEITO PENDIENTE" allegue copia de la demanda que le fue notificada a su prohilado e indique el estado de tales procesos.

En consecuencia, se le concede un término de cinco (05) días hábiles conforme al artículo 31 del C.P.T y de S.S., so pena de tener por no contestada la demanda.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá **suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales** de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

asanchez@rapidoochoa.com; robinabogado123@hotmail.com; jesusdavidcat_ao@hotmail.com; carlosvillegastorres@hotmail.com;

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
08/11/2021**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0c8ede387381ef6399e3f9232aaf6df8495756a8da80704a0717714f46a54d4

Documento generado en 05/11/2021 06:14:40 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**